

AUMENTO MONTO MAXIMO DE ANTICIPOS FINANCIEROS

Señor Afiliado:

Ponemos en su conocimiento que el Directorio de la Caja de Previsión Médica decidió elevar a partir del 01 de Octubre de 2020, el monto máximo de los Anticipos Financieros a sus afiliados mediante el dictado de la Resolución N° 3127 / 2020.

Estas **nuevas variables** son:

MONTO: El monto solicitado deberá ser múltiplo de \$ 10.000 y hasta un máximo de \$ **400.000** para los afiliados activos y Jubilados Ordinarios.

PLAZO: El plazo máximo de cancelación de los anticipos financieros, se mantiene en 36 Meses.

RENOVACION: Se permitirá por excepción a los actuales titulares de Anticipos Financieros ya otorgados poder renovar los mismos cuando se hubiera cumplido con el reembolso del 50% de los servicios mensuales estipulados.

Las condiciones generales son las siguientes: A sola firma, siempre que el importe del reembolso mensual no supere el 20% del monto de los Honorarios liquidados por el Colegio Médico de La Pampa en concepto de pagos de Obras Sociales, o el mismo porcentaje del Haber Jubilatorio. En caso de que el solicitante no encuadre en los límites establecidos o no canalice facturación a través de Colegio Médico, deberá presentar un avalista que deberá ser otro afiliado a la Caja que cumpla con los requisitos necesarios para poder solicitar un anticipo.

Las condiciones que debe reunir cada afiliado para poder ser beneficiario de un anticipo financiero son las siguientes:

- Ser afiliado a la Caja con una antigüedad mínima de 24 meses inmediatos anteriores a la de la solicitud y haber cumplido con la obligación de ingresar en término los aportes previsionales mínimos mensuales de dicho período.
- No registrar deuda por ningún concepto con la Caja al momento de la presentación de la solicitud.
- No haber sido excluido de ninguno de los sistemas solidarios de la Caja (FOSAC y Subsidio Mutuo).
- Cumplir con el ejercicio profesional en la Provincia de la Pampa en las condiciones que establece el Art. 1° de la Resolución 507/95 y sus modificatorias.

A modo de ejemplo se detallan los importes de cada reembolso mensual para distintos montos de anticipos y plazos:

| Monto | Cuotas | | | | |
|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | 12 | 18 | 24 | 30 | 36 |
| \$ 100.000,00 | \$ 10.607,00 | \$ 7.818,00 | \$ 6.456,00 | \$ 5.665,00 | \$ 5.159,00 |
| \$ 200.000,00 | \$ 21.213,00 | \$ 15.635,00 | \$ 12.912,00 | \$ 11.330,00 | \$ 10.317,00 |
| \$ 300.000,00 | \$ 31.819,00 | \$ 23.452,00 | \$ 19.368,00 | \$ 16.995,00 | \$ 15.475,00 |
| \$ 400.000,00 | \$ 42.425,00 | \$ 31.269,00 | \$ 25.824,00 | \$ 22.660,00 | \$ 20.633,00 |

Las solicitudes deberán presentarse del 1 al 15 de cada mes y se efectivizarán el último día hábil del mismo mes.

Las condiciones generales están establecidas en la Resolución de Directorio Nro. 1537/07, la que podrá ser solicitada en la Caja de Previsión Médica o consultada en la página web (www.capreme.org.ar).

Por resolución de Comisión Directiva, ningún miembro del Directorio podrá ser avalista de anticipos financieros.

IMPUESTO DE SELLOS

NOVEDAD: A partir del 1° de Octubre del corriente año la Dirección General de Rentas de la Provincia ha designado a la Caja de Previsión Médica Agente de Retención de impuesto de Sellos.

Por tal circunstancia y definiendo que esta Institución realiza Actos, Contratos y Operaciones del rubro actividades comerciales, la prestación prevista en el Artículo 10 inciso F (Anticipo Financiero) de la Ley Orgánica de la Caja es interpretado como una actividad sujeta al impuesto de sellos.

El Directorio de la Caja decidió absorber dicho impuesto en la parte a cargo de los Afiliados **0,50 % del Acto.**